

DECRETO # 467

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en analogía a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

RESULTANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2003 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 2 de junio de 2004, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente Informe de Resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-01/1841/2004, de fecha 29 de noviembre de 2004, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2003.

El documento contiene en el proceso de revisión de la Cuenta Pública, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos obtenidos en el ejercicio por la cantidad de: \$ 226'912,657.47 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100).

Los cuales se encuentran conformados por:

\$ 135'125,166.11 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y

LVIII
LEGISLATURA
ZACATECAS

\$ 91'787,491.36 (NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 36/100), de Aportaciones Federales del Ramo 33.

El documento incluye el concepto de egresos del ejercicio por un monto de \$ 236'825,660.23 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 23/100 M.N.)

En la revisión de la Cuenta Pública no se omitió el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, actualización del patrimonio del municipio y la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

- 1.** El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$22'500,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
- 2.** De un total de 23 obras programadas, se realizaron 21 y quedaron sin ejecutar 2, se observó variación en la ejecución del Programa, ya que se subejerció el presupuesto en un 39.98%;
- 3.** Al 31 de diciembre de 2003, el municipio no había enterado a la Secretaría de Finanzas las retenciones por concepto de 5% a la UAZ por la cantidad de \$ 428,902.58 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 58/100 M.N.), y
- 4.** El municipio no presentó el Plan Operativo Anual.

LVIII
LEGISLATURA
ZACATECAS

ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	84.68 %
Egresos	29.06 %
Obra Pública	67.59 %

El resultado de la auditoría derivó en 85 acciones, de las que 37 fueron preventivas y 48 correctivas.

Se consideró como anexo para los efectos del dictamen de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, mismo que contiene el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó ante esta Legislatura, mediante oficio núm. PL-02-01/0790/2005 de fecha 16 de mayo de 2005, el Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2003 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría y la correcta observancia y aplicación de la normatividad, así como la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

LVIII
LEGISLATURA
ZACATECAS

Cuenta Pública 2003 del municipio Fresnillo, Zacatecas.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	3	5	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	5
			4	Órgano Interno de Control	0
			4	Recomendación	0
Solicitud de Aclaración	1	1	1	Recomendación	0
Solicitud de intervención de la Contraloría Interna	29	29	0		0
Preventivas					
Recomendación	37	37	0		0
Total	75	70	14		5

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales para adoptar medidas correctivas y preventivas, así como establecer sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez en cumplimiento de los objetivos de su destino.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$ 240,135.30 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), a los CC. Gonzalo Ledesma Bretado, LAE Gustavo Aguilar Gutiérrez e Ing. José Manuel Martín Ornelas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio revisado, por el incumplimiento de las responsabilidades inherentes a sus cargos.

LVIII
LEGISLATURA
ZACATECAS

- 3.-** La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultadas de las Acciones a Promover 03-13-001, 012, 015, 031, 045, 056, 067, 073 y 082, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo revisado por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:
- a) Haber incluido a personas no trabajadoras de la Administración Municipal, en las liquidaciones de pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, y
 - b) La no realización de las obras que a continuación se detallan, en el ejercicio presupuestal para el cual fueron aprobadas; haber otorgado anticipos superiores a los establecidos, y no solicitar las garantías correspondientes:
 - “Sistema de agua potable en la población de Ojo de Agua de Ramos”;
 - “Construcción de bodega y módulos sanitarios en escuela Gabriela Mistral, colonia Venustiano Carranza”;
 - “Construcción de sistema de drenaje 1ra. etapa en la comunidad de San Pablo de Rancho Grande”;
 - “Construcción de centro de salud en la comunidad San Juan de la Casimira”;

LVIII
LEGISLATURA
ZACATECAS

- “Ampliación de red eléctrica en la población de Montemariana”;
- “Construcción de salón de usos múltiples en casa de salud de la comunidad Mendoza”;
- “Construcción de centro de salud. El Refugio de Abrego”, y
- “Construcción de cancha de usos múltiples en escuela primaria comunidad de Plateros”.

4.- La Auditoría Superior del Estado envió un Catálogo General de Recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control, para su atención y seguimiento.

CONSIDERANDO ÚNICO.- En el caso del Municipio de Fresnillo, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas, y por lo tanto, válidas para aprobar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2003.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

LVIII

LEGISLATURA ZACATECAS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y ADMINISTRATIVA, en los términos señalados en el apartado de -seguimiento de acciones- insertado dentro del resultando tercero de este Instrumento Legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado, para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2003, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos, propios o transferidos, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada, así como al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas Municipales, que comprenda los conceptos que por Ley tienen bajo su responsabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ
MAGALLANES**

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN